

dios que en nada comprometan el decoro é intereses nacionales, y dando á comprender prudentemente al de aquel país que dicho reconocimiento no es una gracia concedida á México, sino un acto exigido por el derecho internacional y ejecutado ya por varios Gobiernos europeos y de América.”

Todavía con fecha 30 de Julio se dijo al C. Mata lo siguiente:

“Conocida es ya del Gobierno la errónea opinion, bastante generalizada en los Estados-Unidos, de que el reconocimiento de un Gobierno de México por el de ese país, es de vida ó de muerte para el primero.

“Es conveniente, pues, que en los términos más adecuados, visto el estado de las relaciones de ambos países, vd. rectifique este error ante el Gobierno Americano, haciéndole entender tambien, que la mision de vd. *no ha tenido por objeto solicitar dicho reconocimiento, sino usar del derecho perfecto que á México asiste de hacerse representar en la república vecina, puesto que ella tiene un representante en ésta, y entablar las negociaciones correspondientes para el arreglo de los asuntos de la frontera;* que dicho reconocimiento no es ni puede ser considerado como una gracia ó favor especial, sino como un acatamiento al principio del derecho internacional de que ningun país tiene la facultad de inquirir ni calificar la legitimidad ó títulos del gobierno de otro; y, finalmente, que ni en cambio del reconocimiento ni por ninguna otra consideracion, el Gobierno podrá aceptar condiciones incompatibles con el decoro y con las leyes de la República.”

El C. Mata no llegó á ser recibido oficialmente por el Gobierno de los Estados-Unidos, y siguiendo el espíritu de las preinsertas instrucciones no mostró más interés para ello, que el de procurar un arreglo decoroso de las dificultades de la frontera.

Habiendo publicado el principal periódico de Washington (el *National Republican*) un artículo en que se ponderaba la importancia del reconocimiento del Gobierno Mexicano por el de los Estados-Unidos, el C. Mata rectificó en el mismo periódico este erróneo concepto, con fecha 1° de Setiembre próximo pasado.

Se han reproducido en la prensa de esta capital las indicadas rectificaciones, expresándose en ellas el Enviado de México en Washington, en los siguientes términos:

“Sin que yo afecte desconocer el valor que intrínsecamente pueda tener el reconocimiento de mi Gobierno por el de los Estados-Unidos, *no lo he solicitado como un fin, sino como el medio natural y practicado por todas las naciones, de ponerse en inteligencia, y en cuanto á mí, de ponerme en actitud de allanar las dificultades de la frontera por la adopcion de un tratado que, con conocimiento de las necesidades de la situacion y en la armonía de las relaciones amistosas, pudiese proveer á satisfacerlas.*

“Si este objeto no se ha logrado hasta ahora, no es por falta de voluntad de la administracion de México, que desde un principio ha mostrado la más firme resolucion de hacer *todo lo que sea compatible con la dignidad de la Nacion* para cumplir con sus deberes. Las personas imparciales harán justicia á la administracion del General Diaz, que en medio de las dificultades consiguientes á la reorganizacion del país, se ha esforzado en dictar las medidas que á su juicio podian ser conducentes á dar término satisfactorio á un asunto *que no ha originado, sino que ha venido á hallarse* como un triste legado que existia ántes de su acceso al poder.”

Libertad en la Constitucion. México, Octubre 16 de 1877.—Firmado.—*I. L. Vallarta.*—A los Secretarios del Senado.—Presentes.

“Secretaría de la Cámara de Senadores del Congreso de la Union.—Seccion 1ª—Ramo secreto.—En sesion secreta, celebrada ayer, la Cámara de Senadores acordó remitir á vd. una copia del dictámen unánimemente aprobado que, con motivo de la nota de vd., de fecha 16 de Octubre último, presentó la comision de Relaciones.

Por la segunda proposicion con que concluye dicho dictámen, cuya copia va adjunta, se impondrá vd. de que este documento puede ser publicado cuando el Ejecutivo lo estime conveniente.

Libertad en la Constitucion. México, Noviembre 6 de 1877.—*P. Diez Gutierrez*, senador secretario.—*Leonides Torres*, senador secretario.—Al secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Presente.”

“República Mexicana.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.—Con el oficio de vdes., fecha de ayer, recibí la copia á que se refiere, del dictámen emitido por la comision de Relaciones de esa Cámara, con motivo de la nota de esta Secretaría, de 16 de Octubre próximo pasado.

Por el mismo oficio quedo enterado de que, conforme á la segunda proposicion del dictámen, puede publicarse dicho documento cuando el Ejecutivo lo estime conveniente.

Protesto á vdes. mi atenta consideracion.

Libertad en la Constitucion. México, Noviembre 7 de 1877.—*I. L. Vallarta.*—A los senadores secretarios de la Cámara de Senadores.”

“Secretaría de la Cámara de Senadores del Congreso de la Union.—Comision de Relaciones.

Señor:

El Secretario de Relaciones ha remitido al Senado, con fecha 16 del mes próximo pasado, una extensa nota en que da cuenta del nombramiento del Señor José María Mata como Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de México en Washington, haciendo, al mismo tiempo, detenidas explicaciones acerca de la conducta observada por el Ejecutivo en este asunto.

Dos puntos principales tiene que examinar la comision: primero, la circunstancia de haber hecho tal nombramiento sin la ratificacion del Senado, que la Constitucion exige; segundo, la oportunidad de tal nombramiento, considerado con relacion á lo que éste pudo afectar la honra é intereses de la República. Uno y otro serán sucesivamente analizados.

Respecto al primero, el Secretario de Relaciones informa que las dificultades originadas por los asuntos de la frontera, tenian, en fines de Mayo último, tal carácter, que el Presidente creyó necesario el envío de un Agente Diplomático á los Estados-Unidos, especialmente encargado de procurar el arreglo de aquellas dificultades, sobre bases convenientes y salvando el decoro nacional. Nombró, en efecto, al Señor Mata; pero no existiendo entónces el Senado y haciéndose cada vez más apremiantes las circunstancias y más difícil la situacion á consecuencia de la autorizacion concedida por su Gobierno al general Ord para invadir, discrecionalmente, el territorio mexicano, autorizacion universalmente conocida, el nombrado salió de esta capital sin haber podido recibir la aprobacion de su nombramiento. Añade el Secretario de Relaciones, que el Ejecutivo se proponia pedirlo á esta Cámara luego que se reuniese, cuando recibió, en el mismo mes de Setiembre, la renuncia de nuestro Ministro en Washington, fundada en motivos graves de salud, por lo cual le fué admitida.

La comision termina el exámen de este primer punto, manifestando que los hechos en que se apoya el informe del Ejecutivo en esa parte, son de pública notoriedad en lo general, y que algunos, como la renuncia del Señor Mata, constan á la misma comision, por haber visto los documentos correspondientes en la Secretaría de Relaciones. Infiere de este exámen que, si en circunstancias normales, la omision del Ejecutivo de someter el nombramiento de un Agente Diplomático á la ratificacion del Senado habria sido altamente censurable, hecha en las extraordinarias en que tuvo lugar, fué justificada bajo tal respecto.

Al considerar el segundo punto, la comision ha debido hacerse y se ha hecho cargo escrupulosamente, de algunos rumores que cabia en la posibilidad tuviesen algun fundamento, los cuales atribuyen al Ejecutivo la comision de actos indecorosos á trueque de obtener su reconocimiento por el Gobierno de Washington. Afortunadamente, nada ha encontrado la comision en el negocio que se ha pasado á su exámen, que haga al Ejecutivo digno de censura.

En el informe rendido al Senado por el Secretario de Relaciones, con fecha 16 del pasado, están insertas la segunda de las instrucciones dadas al Señor Mata la víspera de su salida y parte de una nota que se le dirigió con fecha 30 de Junio.

En la primera se le dice, que "procure el restablecimiento de las relaciones oficiales por medios que en nada comprometan el decoro é intereses nacionales, y dando á comprender prudentemente al Gobierno de los Estados-Unidos, que el reconocimiento del de México por él, es un acto exigido por el derecho internacional y ejecutado ya por varios Gobiernos europeos y de América, y no una gracia concedida á la República."

En la nota se le recomendó que: "en los términos más adecuados, visto el estado de las relaciones de ambos países, haga entender al Gobierno Americano que su mision (la de nuestro Ministro) no ha tenido por objeto solicitar el reconocimiento, sino usar del derecho perfecto que á México asiste, de hacerse representar en la República vecina, puesto que ella tiene un representante en ésta, y entablar las negociaciones correspondientes al arreglo de los asuntos de la frontera; que dicho reconocimiento no es ni puede ser considerado como una gracia ó favor especial, sino como acatamiento á un principio del derecho internacional, conforme al cual ningun país tiene la facultad de inquirir ni calificar los títulos de legitimidad del gobierno de otro; y que, por último, ni en cambio del reconocimiento ni por ninguna otra consideracion, el Gobierno podrá aceptar condiciones incompatibles con el decoro y las leyes de la República."

Estas declaraciones, hechas oportunamente por el Ejecutivo, no pueden ser más terminantes ni más explícitas, y ellas bastan para tranquilizar el espíritu más preocupado.

A mayor abundamiento, el Secretario de Relaciones ha mostrado á la comision la primera de las instrucciones dadas al Señor Mata acerca del reconocimiento del Gobierno por el de los Estados-Unidos, la cual es la siguiente:

"Solicitará una entrevista confidencial con el Secretario de Estado, en la cual le informará del nombramiento que en su persona ha hecho el Gobierno Mexicano. Si viese que hay buena disposicion en el de los Estados-Unidos de recibirle en su carácter oficial, presentará sus credenciales, reservándose las en caso contrario."

Esta instruccion, unida á la gravedad de las circunstancias de que ántes se ha hecho mérito, pone al Ejecutivo á cubierto del cargo que pudiera hacerse de ligereza al enviar un ministro á Washington.

Con fundamento de todo lo que antecede y reservándose la comision dar más extensas explicaciones en el debate, si se le pidiesen ó fuesen necesarias, somete á la aprobacion del Senado las dos proposiciones siguientes:

"1.º Se aprueba el envío del C. José María Mata á Washington como Ministro plenipotenciario de México, y las instrucciones que se le dieron acerca del reconocimiento del Gobierno por el de los Estados-Unidos, que han sido comunicadas al Senado por el Ejecutivo, con fecha 16 de Octubre último.

"2.º Remítase al Ejecutivo copia de este dictámen, autorizándolo para su publicacion cuando la estime conveniente."

Sala de comisiones del Senado.—México, Noviembre 1.º de 1877.—*J. Sanchez Azcona.—Fernandez.—Agustin Padilla.*"

Es copia. México, Noviembre 6 de 1877.—*Juan Muñoz Silva*, oficial mayor.

Son copias. México, Noviembre 12 de 1877.—*Eleuterio Avila*, oficial mayor.

## B

### INVASIONES DEL TERRITORIO MEXICANO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Sección 1ª.—El departamento de Guerra de los Estados-Unidos ha expedido con fecha 1º del actual una orden, cuya copia traducida incluye, en la que se autoriza á las tropas de aquel país á invadir el territorio nacional con el fin de perseguir á los malhechores de que ella habla, aprehenderlos, castigarlos y recobrar la propiedad robada á ciudadanos de los Estados-Unidos. Aunque el Plenipotenciario de México en Washington, que protestó contra esa orden, por la ofensa que ella importa contra la República, asegura por telégrafo á la Secretaría de Relaciones que ha recibido explicaciones amigables del Gobierno americano, el Presidente cree que la honra del país no se satisface sino con la modificación de la citada orden, en términos que ella no esté en contradicción, como lo está hoy, con los tratados vigentes entre México y los Estados-Unidos, con las reglas del Derecho Internacional y aún con la práctica de las naciones civilizadas.

El Presidente se ha ocupado ya de disponer lo conveniente para que las graves cuestiones que esa orden provoca, se traten en la forma y modo conveniente con el gabinete de Washington; pero como la vigencia de ella en la frontera de la República vecina puede ocasionar conflictos entre las dos Naciones, aún ántes de que aquellas cuestiones puedan tratarse, ha creído de su deber el mismo Supremo Magistrado comunicar á vd., como jefe de la línea del Norte, algunas instrucciones que eviten hasta donde es posible esos conflictos, ó que al ménos, en un caso extremo salven la honra y dignidad de la República.

Dispone por tanto el Presidente que luego que reciba vd. este oficio, ordene que la division que manda, se sitúe en los puntos que crea conveniente, con el objeto de cuidar la frontera mexicana, é impedir que los ladrones de uno y otro lado del Bravo, logren quedar impunes con el simple hecho de pasar el rio. A este efecto, vd. mandará perseguir con todo celo y empeño, tanto á los malhechores que cometan sus robos en territorio mexicano y que pretendan escaparse al de los Estados-Unidos, como á los que habiendo robado en el país vecino vengan á México, huyendo de la justicia, á buscar su impunidad en nuestro territorio. Estas persecuciones que vd. ordene no se podrán hacer sino dentro de los límites de la República, y una vez aprehendidos los criminales, vd. los mandará poner á disposicion de los jueces competentes.

México tiene celebrado con los Estados-Unidos un tratado de extradicion, que se publicó en 20 de Mayo de 1862. Ese tratado está en pleno vigor y á él ajustará vd. su conducta, cuando por las autoridades civiles ó militares de la República vecina, se reclamen los criminales que por las fuer-

zas de su mando se aprehendieren y los que hubieren cometido alguno ó algunos de los delitos que el tratado expresa.

Cuando, para hacer la persecucion de que se trata, sea preciso obrar en combinacion con las autoridades civiles ó militares de los Estados-Unidos, las invitará vd. para que cooperen al buen éxito de las operaciones respectivas. Y cuando vd. á su vez reciba alguna invitacion en el mismo sentido de parte de esas autoridades, procurará con todo celo corresponder á ella, haciendo cuanto sea posible para la aprehension y castigo de los criminales. Este acuerdo entre las autoridades y jefes militares de ambos países, no podrá en ningun caso autorizar la entrada de tropas extranjeras á nuestro territorio, autorizacion que ni el mismo Presidente de la República puede conceder, porque la fraccion 16, art. 72 de la Constitucion Federal, la ha reservado exclusivamente al Congreso de la Union. En obediencia de esa ley, no consentirá vd. que las tropas de los Estados-Unidos entren en nuestro territorio, y en respeto de la soberanía de esa República, impedirá vd. que las mexicanas pisen el suelo extranjero.

A la mayor posible brevedad pondrá vd. en conocimiento del general Ord ó del jefe superior que mande las fuerzas de los Estados-Unidos en la frontera, estas instrucciones, haciéndole tambien presentes las disposiciones que vd. tome para cumplirlas. Procurará igualmente ponerse de acuerdo con aquel jefe sobre las operaciones que en combinacion se deban emprender para la aprehension de malhechores y su más eficaz persecucion y castigo, haciéndole entender que los deseos del Presidente sobre este punto, no tienen más restricciones que las que le imponen la ley internacional, los tratados vigentes entre los dos países y la dignidad de la República. Y, como una consecuencia de esas restricciones, hará vd. tambien saber al repetido jefe, que no pudiendo el Gobierno nacional permitir que una fuerza extranjera éntre al territorio de México, sin consentimiento del Congreso de la Union, ni mucho ménos que esa fuerza venga á ejercer actos de jurisdiccion, como los que expresa la orden del Departamento de Guerra de los Estados-Unidos, vd. repelerá la fuerza con la fuerza en el caso de que la invasion se verifique.

Para dictar esta extrema orden, el Presidente ha tenido presentes las consideraciones que á ningun mexicano se pueden ocultar cuando se trata de defender la honra nacional: cree el Supremo Magistrado de la República que interpreta fielmente los sentimientos de los mexicanos si acepta la situacion en que se le coloca ántes que la humillacion de una ofensa que reduciria á México á la condicion de país salvaje y puesto fuera de la comunion del derecho de gentes. El Presidente no quiere, sin embargo, que la actitud que deban tomar los soldados de la República en frente de tropas que pisen nuestro territorio con infraccion de la ley Internacional, se reputé como un acto de hostilidad á los Estados-Unidos, sino que se considere como el ejercicio del legítimo derecho de defensa, que apela á las armas solo en el caso extremo de ser ineficaces los medios amistosos para hacerlo valer.

No es esta la ocasion ni corresponde á esta Secretaría discutir la orden del Departamento de Guerra de los Estados-Unidos, demostrando las inexactitudes que contiene el informe del Coronel Shafter que la motiva, ni inquiriendo si es cierto que el Gobierno mexicano haya descuidado el deber que tiene de impedir por su parte las depredaciones de los malhechores en la frontera, razon ó motivo invocado por el Gobierno americano para tomar sobre sí ese deber, ordenando hasta la invasion de nuestro territorio. Para tratar esta materia convenientemente, se han dado ya las instrucciones necesarias á nuestro Ministro en Washington.

Encargo á vd. que nombre un comisionado *ad hoc* cerca del jefe americano para hacerle las manifestaciones de que he hablado. Con ese comisionado mande vd. á aquel jefe una copia autorizada de este oficio, para que conozca en toda su extension las disposiciones del Gobierno de la República.